



N° AD 06365

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO Y SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

LA SERENA, 24 de noviembre de 2020.-

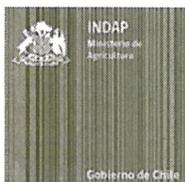
RESOLUCION EXENTA Nro. 147441 /

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18910 y sus modificaciones, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución Exenta N° 096799 de fecha 25 de agosto de 2020, del director nacional, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N°139683, de fecha 4 de noviembre de 2020, del Director Nacional, que delega facultades al Director Regional INDAP Coquimbo para celebrar convenio que indica; la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 8 de fecha 27 de marzo del 2019, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta RA N° 166/366/2019 de fecha 06 de mayo del 2019, que nombra a don José Eugenio Sepúlveda Lara en calidad de titular del cargo de Director Regional y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, es un organismo del Estado cuya finalidad es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su Integración de desarrollo rural, optimizando el uso de los recursos productivos,
2. Que, la glosa N° 12 de la Ley de Presupuesto del año 2020 del Instituto de Desarrollo Agropecuario indica: "Incluye hasta \$2.000 miles para financiar un Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo: Componente Caprino. Mediante resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario se fijará los criterios y procedimientos para uso de los recursos del programa".
3. Que, la Ley N° 18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19213, señala en su artículo 3° que: "el otorgamiento de créditos y subsidios, los programas de desarrollo rural y asistencia crediticia, así como cualquier beneficio que otorgue el Instituto a personas naturales, jurídicas o comunidades, deberá concederse sobre la base de parámetros objetivos previamente reglamentados, salvo en situaciones de emergencia. Todos los potenciales beneficiarios del Instituto tendrán acceso a dicha información."
4. Que, en cumplimiento a lo establecido en su Ley Orgánica, el INDAP dictó por Resolución N° 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N°434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013.
5. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, con fecha 25 de agosto de 2020, se aprueban las Normas Técnicas y Procedimientos operativos del "Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, Región de Coquimbo", en adelante "Plan Caprino" o "Programa", por parte del INDAP en la Región de Coquimbo.



6. Que, el Programa está orientado a la ampliación de las capacidades para consolidar y/o potenciar el desarrollo de los pequeños productores caprinos lecheros de la Región de Coquimbo; apoyando el desarrollo profesional, productivo y económico, de los pequeños productores pecuarios caprinos lecheros, en la Región de Coquimbo.
7. Que, uno de los objetivos específicos del programa es fomentar la construcción de capital social y la participación.
8. Que, el eje de capacitación y otras actividades permite acciones como estudios técnicos y otras asesorías.
9. Que, el último censo agropecuario es del año 2007, y el censo agropecuario cuya realización estaba prevista para el presente año 2020 se ha aplazado a marzo de 2021, desconociéndose, a la fecha, la oportunidad en la que se podrá disponer de sus resultados, y que para las acciones del programa sobre el rubro caprino es necesario contar con un estimado actualizado de la masa ganadera del rubro, número de productores y las agrupaciones de crianceros a las que pertenecen (con o sin personalidad jurídica).
10. Que, en pos de dar cumplimiento a los objetivos antes señalados, se requiere apoyar la gestión del Instituto en la elaboración de un catastro de las agrupaciones de crianceros caprinos a las que pertenecen (con o sin personalidad jurídica) y productores caprinos de la región para coordinar una Intervención para el desarrollo del rubro caprino lechero a nivel regional.
11. Que, la Asociación presenta importantes ventajas en la temática antes expuesta, ya que representa a doce de los quince municipios de la Región de Coquimbo. Sus socios son corporaciones municipales que desarrollan una serie de acciones propias de sus funciones definidas en su Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, relacionadas con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.
12. Que, la Asociación cuenta con infraestructura, equipos y capital humano capital humano para llevar a cabo un despliegue territorial que permita abarcar las 15 comunas de la región.

En función de lo señalado precedentemente, INDAP y la Asociación, vienen en celebrar un convenio, para el periodo comprendido entre la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y el 28 de febrero de 2021, el cual se ejecutará en la forma, términos y condiciones que se expresan más adelante, y cuyos detalles se encuentran descritos en los Términos de Referencia, anexos a este convenio, y que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos a que haya lugar.

RESUELVO:

- I. Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 11 de noviembre del 2020, entre el INDAP y la Asociación de Municipalidades Rurales del Norte Chico, de acuerdo a las siguientes cláusulas:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Y

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES DEL NORTE CHICO

En la ciudad de La Serena, a 11 de noviembre de 2020, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su director regional de Coquimbo, don JOSÉ SEPÚLVEDA LARA, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Pedro Pablo Muñoz N° 200, de la comuna de La Serena y la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO, persona jurídica de derecho privado, registro único de asociaciones municipales N°34, en adelante la Asociación, representada por su presidente, el alcalde de Combarbalá, don PEDRO CASTILLO DÍAZ, chileno, casado, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle Manuel Antonio Matta N°179, de la comuna de La Serena, vienen en celebrar un convenio de colaboración y transferencia de recursos, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Por el presente Instrumento, INDAP y la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO, convienen en aunar esfuerzos a fin de desarrollar un catastro de las agrupaciones de crianceros caprinos con o sin personalidad jurídica, representativas de los productores caprinos lecheros y datos personales de sus asociados, así como también un catastro de cabezas de caprinos que poseen, en todas las comunas de la Región de Coquimbo.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las agrupaciones de crianceros caprinos con o sin personalidad jurídica constituidas o con domicilio en la Región de Coquimbo, diferenciando entre unas y otras.
- Identificar la forma jurídica que posee cada organización de productores de ganado caprino de las 15 comunas de la Región.
- Catastrar los datos personales de los socios de las agrupaciones caprinas identificadas, así como también, el número de cabezas de ganado caprino que poseen y las formas en que desarrollan la actividad productiva relacionada.
- Consolidar todos los antecedentes en una base de datos única y fiable de la realidad actual del rubro caprino de la región de Coquimbo.

TERCERO: COMPROMISOS DE INDAP

INDAP se compromete a:

1. Aportar a la Asociación, en calidad de fondos a rendir, los recursos para desarrollar un catastro de las agrupaciones de crianceros caprinos con o sin personalidad jurídica, un levantamiento de datos personales y de cabezas de ganado caprino que posee cada criancero, en todas las comunas de la Región de Coquimbo, para el período comprendido entre la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y el 28 de febrero de 2021, por un monto de \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos).

Dichos recursos se entregarán a la Asociación de la siguiente forma:

- a) Primera cuota por \$15.000.000 (quince millones de pesos) contra la entrega del primer informe técnico que debe contener la propuesta metodológica y un plan de actividades.

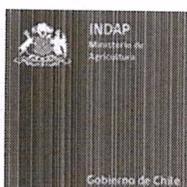


- b) Segunda cuota por \$15.000.000 (quince millones de pesos), contra la entrega del segundo informe técnico que debe contener el avance del 50% de las encuestas.
 - c) Tercera cuota por \$15.000.000, contra la entrega del tercer informe técnico y financiero final que debe contener la entrega e información de respaldo de la totalidad de las actividades y la utilización de los recursos financieros del presente Convenio.
2. Designar como contraparte técnica al jefe de operaciones o al funcionario que éste designe.
 3. Revisar, evaluar y sancionar la aprobación de los informes técnicos del estudio, en un plazo de hasta 10 días hábiles desde su presentación.
 4. Revisar, evaluar y sancionar la aprobación del informe técnico y financiero final de las actividades a desarrollar por parte de la Asociación, en un plazo de 15 días hábiles desde su presentación.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación se compromete a:

1. Gestionar, coordinar, ejecutar y supervisar todas las acciones conducentes a la realización de los objetivos y actividades descritos en la cláusula segunda. Incluye definir la metodología de levantamiento de información, considerando las restricciones generadas por la pandemia por Covid 19 y el presupuesto disponible.
2. Desarrollar un catastro de las agrupaciones de crianceros caprinos con o sin personalidad jurídica.
3. Hacer el levantamiento de datos personales y de cabezas de ganado caprino que posee cada criancero, en todas las comunas de la Región de Coquimbo.
4. Elaborar y entregar a INDAP los siguientes documentos:
 - a. Plan de Trabajo. (plan de actividades)
 - b. Informe técnico: que contenga las actividades realizadas de acuerdo a Plan de Trabajo acordado por las partes.
 - c. Informe técnico y financiero final, que contenga el contexto y justificación de la actividad, objetivos, detalle de todas las actividades realizadas, análisis y conclusiones, registros y documentos de respaldo y el resumen ejecutivo, detalle por actividad, documentos formales originales ordenados por actividad y orden cronológico, de acuerdo a formato establecido.
5. Seleccionar y contratar al personal que se hará cargo de la ejecución de las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del estudio.
6. Efectuar la rendición de los recursos entregados, presentando en las fechas acordadas entre ambas partes, los correspondientes informes financieros y de avance, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Controlar que los recursos aportados por INDAP solo se destinarán a los propósitos antes mencionados, indicados expresamente en el Convenio y sus Términos de Referencia.
8. Aportar sus recursos humanos, capacidad instalada y experiencia para la gestión, convocatoria, difusión y realización de las actividades y el cumplimiento de los



objetivos del convenio. Este aporte para la gestión operativa del convenio es valorizado de la siguiente manera:

Ítem	Monto (\$)
Coordinador(a) del convenio.	2.100.000
Traslados - movilización coordinador(a) convenio.	500.000
Gastos generales (oficinas, computadores, impresoras, internet, teléfono y material de papelería).	1.500.000
Imprevistos	400.000
Total	4.500.000

9. Asumir las obligaciones contractuales, previsionales y tributarias que emanen de las contrataciones que se realicen en el marco del estudio. Deberá estar al día en el pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud del personal que labore al amparo de este convenio. Si mantiene personal a honorarios, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de dichos honorarios y de los impuestos respectivos. Deberá acreditar, cuando corresponda, que se encuentra al día en el pago del seguro de cesantía.
10. Designar una contraparte técnica de la Asociación.
11. Otorgar todas las facilidades que se requieran para permitir a la Contraloría General de la República y a INDAP examinar el uso de los valores aportados por INDAP.
12. En razón de la pandemia por coronavirus (Covid-19), en las actividades realizadas por la Asociación se deben adoptar y cumplir con las recomendaciones sanitarias, tales como, uso de mascarillas, lavado de manos, uso de alcohol gel, distanciamiento social, entre otras, para resguardar la salud e integridad de usuarios participantes de la actividad.

QUINTO: CONSIDERACIONES SOBRE LAS CONTRATACIONES DE RECURSOS HUMANOS.

Se deja constancia de:

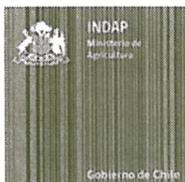
1. Las personas contratadas por la Asociación para la ejecución de las actividades señaladas en el presente Convenio, no serán consideradas funcionarios de INDAP, por lo tanto, no gozarán de los beneficios y derechos que éstas tienen.
2. A las personas que desempeñen funciones dentro del presente convenio, no les estará permitido hacer compromisos y gastos a nombre de INDAP.

SEXTO: GARANTÍA

La Asociación se compromete a entregar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del convenio, una garantía que tiene el carácter de irrevocable y de ejecución inmediata, con el objeto de caucionar el fiel cumplimiento del convenio, entre las que se cuentan:

- Boleta Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.
- Vale Vista o depósito a la vista.

Su valor monetario corresponderá a un 10% (diez por ciento) del monto total del presente convenio. Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma permanente, hasta seis 60 días hábiles posteriores a la fecha establecida para el término de las actividades y cuya glosa debe señalar: "Garantiza el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito entre INDAP y la Asociación de Municipalidades Rurales del Norte Chico".



La garantía será devuelta con posterioridad a su vencimiento garantía, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y extracontractuales entre las partes.

En caso de cobro de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato por parte de INDAP, derivado del incumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, la Asociación deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, y si no cumpliera con ello se pondrá término anticipado al presente convenio sin derecho a indemnización alguna.

INDAP hará exigible el cobro de la garantía en los siguientes casos:

- El no cumplimiento en forma grave o reiterada de las actividades, plazos, resultados o productos convenidos.
- El incumplimiento de una instrucción técnica.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al sector privado, de este convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N°30 de fecha 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- a) El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- c) El(los) comprobantes(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° y fecha de Resolución, nombre de Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
- d) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

OCTAVO: FONDOS A RENDIR

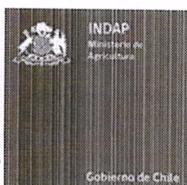
INDAP no entregará nuevos fondos a rendir, cuando no se haya rendido cuenta del uso de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencia en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo que se garantice a través de vale a la vista, póliza de seguros, depósito a plazo, o de cualquier otra forma aceptada por INDAP la parte no rendida, debiendo fijarse un plazo para hacer efectiva dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el momento en que se encuentre finalizada la ejecución de las actividades comprometidas y la rendición de los recursos aportados. En todo caso, las actividades deben encontrarse concluidas al 28 de febrero de 2021.

Sin embargo, INDAP y la Asociación, podrán de común acuerdo, prorrogar su vigencia y poner término anticipado a este convenio, por causas presupuestarias,



técnicas, catastróficas u de otra índole. En tales circunstancias, la Asociación efectuará todas las restituciones de los dineros no invertidos que pudieran corresponder.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

La Asociación no podrá publicar, reproducir, adaptar, ejecutar o comunicar públicamente, comercializar, descompilar, manipular, entregar a terceros y/o utilizar o explotarla, sino en los términos y en las condiciones que al efecto se han establecido por este instrumento.

Las partes declaran expresamente que los resultados esperados y la propiedad intelectual pertenecen íntegramente a INDAP. De esta forma, en todas las publicaciones y formas de difusión que se elaboren en relación con las actividades contempladas en este Convenio, se deberá dejar expresa constancia de que éste ha sido financiado con aportes del INDAP. Además, en toda forma de difusión pública de las actividades de este evento, a través de notas periodísticas, carteles, eventos y otros medios, deberá indicarse que se trata de una actividad financiada por INDAP.

Asimismo, toda información que se genere como parte del convenio será propiedad de INDAP.

UNDÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan como su domicilio la ciudad de la Serena, en los términos del artículo 140 del Código Orgánico de Tribunales.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don JOSÉ SEPÚLVEDA LARA, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario en el presente convenio consta en la Resolución Exenta RA N°166/369/2019, de fecha 06 de mayo del 2019 sobre nombramiento y de la Resolución Exenta N° 139683 de fecha 4 de noviembre de 2020, sobre delegación de facultades, ambas del Director Nacional de INDAP.

La personería de don PEDRO CASTILLO DÍAZ consta en Decreto Alcaldicio N° 2587, de fecha 6 de diciembre de 2016. La calidad de presidente y administrador de la Asociación de Municipios Rurales del Norte Chico consta en Acta de Asamblea General de fecha 25 de mayo de 2018 y reducida a escritura pública con fecha 26 de junio de 2018, ante don Gonzalo Oñate Miranda, Notario Público Suplente de don Rubén Reinoso Herrera.

Don PEDRO CASTILLO DÍAZ, en representación de la Asociación de Municipios Rurales del Norte Chico, declara que comparece de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Asociación, por cuanto, la pandemia por COVID 19 ha impedido que se verifique la renovación del Directorio en la oportunidad prevista, prorrogándose las facultades del Directorio hasta la celebración de la siguiente sesión de la Asamblea.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Instrumento se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INDAP y otro en poder de la Asociación.



II. Apruébase los Términos de Referencia del siguiente tenor:

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
INDAP- ASOCIACIÓN
DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO**

Objetivos generales

Recoger, sistematizar y generar un Catastro de las agrupaciones de crianceros caprinos con o sin personalidad jurídica, representativas de los productores caprinos lecheros y datos personales de sus asociados, así como también un catastro de cabezas de caprinos que poseen, en todas las comunas de la Región de Coquimbo.

Objetivos específicos

- Identificar y caracterizar las agrupaciones de crianceros caprinos con o sin personalidad jurídica, que tienen asiento en la Región de Coquimbo.
- Catastrar los datos personales y la masa ganadera de los productores caprinos que existen en las 15 comunas de la Región de Coquimbo.

Actividades

El trabajo contempla dos ejercicios paralelos. A saber:

- Identificación de las agrupaciones de crianceros caprinos con o sin personalidad jurídica, que incluye forma jurídica y vigencia, socios, directiva, localización geográfica, datos de contacto y demás información relevante, en las quince comunas de la Región.
 - Levantamiento, sistematización y análisis de la información de los productores caprinos y de sus respectivos rebaños, en las 15 comunas de la Región de Coquimbo.
1. Para la identificación de las agrupaciones de crianceros caprinos la Asociación deberá realizar las siguientes actividades:
 - a. Elaboración de formulario de información.
 - b. Reclutar y capacitar a técnicos que levantarán la información.
 - c. Generar base datos.
 - d. Elaborar informe de catastro de agrupaciones de crianceros caprinos con o sin personalidad jurídica por comuna, provincia y región.
 2. Para el levantamiento, sistematización y análisis de la información de los productores caprinos y de sus respectivos rebaños, la Asociación deberá realizar dos actividades complementarias:
 - a) Encuesta presencial a una muestra probabilística.
 - Se realizará encuestas presenciales a una muestra de 15% de los usuarios caprinos seleccionados de manera aleatoria, utilizándose como base para la selección de unidades a encuestar el total de productores poseedores de ganado caprino de acuerdo al Censo Agropecuario y Forestal, INE, 2007.

Se debe utilizar un muestreo aleatorio simple, que mantenga las proporciones en la cantidad de unidades económicas productoras de ganado caprino, evitando distorsiones dada la variación de estas por comuna.

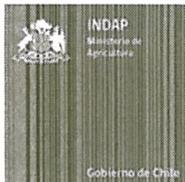


La muestra debe ser cercana al 15% y se debe calcular el tamaño mediante la fórmula para poblaciones finitas, considerando el universo de productores caprinos según censo agropecuario 2007.

El error muestral a elegir no debe ser superior al 3%, con un nivel de confianza de un 95%, y se debe considerar la distribución por comunas, considerando edad, tamaño de rebaño y sexo de los productores.

Con todo lo anterior, el tamaño de la muestra, en cifras absolutas, debiera ser cercano a 860 casos. La selección de cada uno de los casos se debe realizar mediante el uso de software estadístico y se debe disponer de reemplazados seleccionados con los mismos procedimientos estadísticos.

- Elaborar formulario encuesta a aplicar.
 - Aplicar encuesta a modo de prueba para ajustes y correcciones.
 - Reclutar y capacitar a técnicos encuestadores y equipo técnico de apoyo en terreno,
 - Validar y reproducir el formulario de encuesta.
 - Asignar encuestadores por unidades territoriales (localidades, distritos censales y comunas).
 - Aplicar aproximadamente 860 encuestas de modo presencial, correspondientes a la muestra obtenida con procedimiento anteriormente descrito.
 - Sistematización y procesamiento de la Información obtenida de las encuestas.
 - Análisis de resultados preliminares.
- b) Encuesta de datos generales a crianceros fuera de la muestra probabilística, por medio remotos, se estima en aproximadamente 4.813 usuarios.
- Elaborar formulario encuesta a aplicar.
 - Aplicar de encuesta a modo de prueba para ajustes y correcciones.
 - Reclutar y capacitar a encuestadores, quienes deberán residir en los territorios y ser conocedores de la actividad caprina.
 - Validar y reproducir el formulario de encuesta.
 - Asignar encuestadores por unidades territoriales (localidades, distritos censales y comunas).
 - Aplicar encuestas.
 - Sistematización y procesamiento de la Información obtenida de las encuestas.
 - Análisis de resultados preliminares.
3. Validación de los resultados con organizaciones campesinas, técnicos y funcionarios de INDAP. Actividad Colaborativa INDAP - Asociación.
 4. Presentación de resultados en Taller Regional, presencial o remoto dependiendo de la situación sanitaria. Actividad Colaborativa INDAP Asociación.
 5. Elaboración de informe y entrega de los resultados



Presupuesto

Ítem	\$	Descripción gasto
Con aportes INDAP		
Coordinador	7.500.000	Profesional encargado durante las 14 semanas del estudio.
Técnicos encuestadores, actividad presencial	10.284.000	\$ 14.000 por encuesta. Incluye honorarios y gastos para operación en terreno de 6 técnicos con movilización propia.
Encuestadores a distancia	12.032.500	Pago por encuesta realizada (\$2.500 x 4.813 crianceros).
Técnico levantamiento información o agrupaciones de crianceros caprinos con o sin personalidad jurídica	2.000.000	Incluye honorarios y gastos de operación en terreno de 1 técnico con movilización propia.
Digitalización encuestas	2.700.000	Incluye encuestas de la muestra (presenciales) como las complementarias (medios remotos).
Digitalización y generación de estadísticas.	4.700.000	2 personas para digitalización, a \$500 por encuesta. 1 persona para la generación de estadísticas, por \$2.000.000 en total.
Reproducción material de encuestas	80.000	Papel y tintas.
Pago encomiendas.	300.000	Envío de encuestas desde las comunas.
Teléfono encuestadores	2.271.500	Se estima 500 pesos por encuesta.
Combustible encuestas presenciales	1.000.000	860 encuestas, distribuidas en las 15 comunas de la región de Coquimbo.
Imprevistos	2.132.000	4,74% del aporte de INDAP
Sub total INDAP	45.000.000	
Con aportes Asociación		
Gestión operativa del convenio	2.946.000	Coordinación administrativa, Traslados – movilización; Gastos Generales (oficinas, computadores, impresoras, internet, teléfono, material de papelería y otros).
Sub total Asociación	\$4.500.000	
Total Convenio	\$49.500.000	

Los referidos valores son referenciales y pueden ser distribuidos de diferente manera en los ítems indicados, previa propuesta de modificación autorizada por INDAP.

Cronograma

Etapas del Estudio	Semana													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Ajustes y preparación de aspectos logísticos del estudio.	■	■												
Aplicación de encuestas presenciales y remotas a crianceros.			■	■	■	■	■	■	■					
Levantamiento información de agrupaciones de crianceros caprinos con o sin personalidad jurídica			■	■	■	■	■	■	■					
Digitalización de la información levantada.				■	■	■	■	■	■	■				
Sistematización de la información y generación de estadísticas.									■	■	■			
Elaboración de informes provinciales.										■	■	■		
Elaboración de informe regional.											■	■	■	
Presentación de resultados.													■	■

El cronograma se entenderá como referencial y cualquier modificación deberá ser informada a INDAP.



Resultados esperados

1. Catastro de agrupaciones de crianceros caprinos con al menos la siguiente información: Provincia, Comuna, Sector, Dirección, Tipo de Organización, Nombre Completo, Calidad Jurídica, RUT cuando corresponda, Estado de la Vigencia, N° Socios, Nombre y Rut del Presidente de la Organización, Nombre y RUT del Representante Legal, Teléfonos, Emails.
2. Catastro y estadística de muestra aproximada del 15% de los productores caprinos con al menos la siguiente información: Nombre y Apellidos, Rut, Fecha de Nacimiento, Teléfono, Provincia, Comuna, Localidad, Dirección, Organización a la que pertenece, N° Cabras, N° Cabrillas, N° Machos, N° Crías, N° Capones, tipo alimentación de animales, uso de veranadas, producción de quesos y otras, destino de la producción (venta, autoconsumo, otros).
3. Catastro de productores caprinos fuera de la muestra con al menos la siguiente información: Nombre y Apellidos, Rut, edad, Número de Teléfono de contacto, Dirección (Provincia, Comuna, Localidad, Sector), Organización a la que pertenece, N° Cabras, N° Cabrillas, N° Machos, N° Crías, N° Capones.
4. Informe final con análisis básico de los datos obtenidos.

Período:

Desde la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el Convenio a través de Resolución Exenta de INDAP hasta el momento en que se encuentre finalizada la ejecución de las actividades comprometidas y la rendición de los recursos aportados. En todo caso, las actividades deben encontrarse concluidas al 28 de febrero del 2021.

III. Impútese el gasto ascendente a \$45.000.000 al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 419, código 627 del presupuesto del Instituto vigente para el año 2020 y 2021, en tanto la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Firman:

1.- JOSÉ EUGENIO SEPÚLVEDA LARA

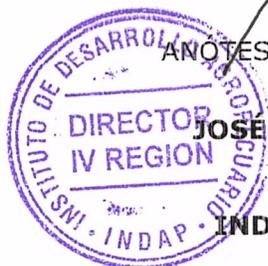
DIRECTOR REGIONAL

INDAP REGIÓN DE COQUIMBO

2.- PEDRO CASTILLO DÍAZ

PRESIDENTE Y ADMINISTRADOR

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JOSÉ EUGENIO SEPÚLVEDA LARA

DIRECTOR REGIONAL

INDAP REGIÓN DE COQUIMBO

